



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No 018 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.**

CONTRATISTA: INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS
SIGLA: INSOFT S.A.S.
NIT: 900053094-4

**REPRESENTANTE
LEGAL:** HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA
Cedula de Ciudadanía No 7.708.415 de Neiva.

DIRECCIÓN: CARRERA 5 A BIS No. 24-06 APTO 102 Neiva H.
TEL. 8654141 CEL. 312 359 90 22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE (27) LICENCIAS KASPERSKY 2018 ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS – SELECT LATÍN, UNA (1) MEMORIA DE DDR3 1333-4 GB PARA PC DE ESCRITORIO Y UN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERIMETRAL, FIREWARE DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA 50 USUARIOS CON LICENCIA INTERPRISEGUARD PARA LA LOTERIA DEL HUILA.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.309.340) MTCE., IVA INCLUIDO. ✓

PLAZO: OCHO (08) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 554 de junio 14 de 1994, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.708.415 de Neiva, quien obra en nombre y representación legal de **INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS** en su calidad de Representante Legal, y debidamente facultado para contratar como así consta en el Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que se anexa; identificado con Nit. No. 900053094-4, a quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra venta previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. La Lotería del Huila, publico en la página Web www.loteriadelhuila.com y www.contratos.gov.co. La invitación a cotizar No 001 de 2018, para contratar la adquisición de (27) licencias



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail: eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 018 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.

kaspersky 2018 endpoint security for business – select latín, una (1) memoria de ddr3 1333-4 gb para pc de escritorio y un equipo de protección perimetral, fireware de última generación para 50 usuarios con licencia interpriseguard para la lotería del Huila. 2) Llegada la hora y fecha de presentación de las propuestas se presentó una única propuesta por INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS con Nit No. 900053094-4 por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.309.340.00)Mtce,. IVA INCLUIDO y 3) Revisada la propuesta cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación a cotizar No 001 de 2018, razón por la cual se adjudica el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE (27) LICENCIAS KASPERSKY 2018 ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS – SELECT LATÍN, UNA (1) MEMORIA DE DDR3 1333-4 GB PARA PC DE ESCRITORIO Y UN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERIMETRAL, FIREWARE DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA 50 USUARIOS CON LICENCIA INTERPRISEGUARD PARA LA LOTERÍA DEL HUILA. De acuerdo a los Items, cantidades y especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

Table with 7 columns: ITEMS, DETALLE, CANTIDAD, VR. UNIT. ANTES DE IVA, VALOR TOTAL ANTES DE IVA, IVA TOTAL, VALOR TOTAL IVA INCLUIDO. Row 1: 1, LICENCIAS KASPERSKY 2018 ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS- SELECT LATIN POR UN AÑO INSTALADO Y CONFIGURADO EN LOS COMPUTADORES DE LAS OFICINAS DE LA LOTERIA DEL HUILA, EL CUAL DEBE CONTENER CONFIGURACION DE UN ADMINISTRADOR; LOS DOCUMENTOS DEBEN ACREDITAR EL LICENCIAMIENTO DEBIDAMENTE LEGALIZADO A NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PRODUCTO SOLICITADO. IGUALMENTE ENTREGAR LOS CORRESPONDIENTES SERIALES DE LAS, 27, \$139.000.00, \$3.753.000.00, \$713.070.00, \$4.466.070.00



Handwritten signature



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 018 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.

	LICENCIAS Y CUENTAS DE REGISTRO EN LA NUBE					
2	UNA MEMORIA DE DDR3 1333-4 GB PARA PC DE ESCRITORIO, SE DEBE DAR GARANTIA MINIMO DE 1 AÑO	1	\$ 153.000.00	\$153.000.00	\$29.070.00	\$182.070.00
3	UN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERIMETRAL, FIREWARE DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA 50 USUARIOS CON LICENCIA INTERPRISEGWARD PARA UN AÑO INSTALADOS, ENTREGA DE MANUALES, CAPACITACIÓN Y CONFIGURACIÓN, EL CUAL DEBERÁ DE INCLUIR LAS FUNCIONALIDADES DE FIREWALL, FILTRADO DE CONTENIDO Y APLICACIONES WEB, ANTIVIRUS PERIMETRAL, PROTECCIÓN DE CORREO, PROTECCIÓN DE PORTALES WEB (WAF), SISTEMA DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSOS, QOS, ADMINISTRACIÓN Y BALANCEO DE MÚLTIPLES ENLACES, CALIDAD DE SERVICIO, VPN'S, REPORTEADOR INTEGRADO EN EL MISMO EQUIPO CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA RED INTERNA DE ATAQUES TANTO EXTERNOS COMO INTERNOS. EL EQUIPO PROPUESTO DEBE ESTAR	1	\$11.480.000.00	\$11.480.000.00	\$2.181.200.00	\$13.661.200.00



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

El camino
es la **EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRA VENTA No 018 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.

INTEGRADO EN DISPOSITIVO DE PROPÓSITO ESPECÍFICO (APPLIANCE), DEBERÁ ESTAR BASADO EN SISTEMA OPERATIVO PROPIETARIO DE USO ESPECÍFICO, INSTALADO COMO FIREWARE.				
TOTALES		\$15.386.000.00	\$2.923.340.00	\$18.309.340.00

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, financieros y administrativos, el contratista ha presentado la correspondiente propuesta y/o cotización, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral en todos sus aspectos, valores, características, condiciones y obligaciones del presente contrato, la cual tendrá plena aplicabilidad por parte de la Lotería del Huila. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: **1).** Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **2).** Entregar los bienes bajo las características técnicas y las condiciones económicas estipuladas en la propuesta presentada. **3).** Entregar los bienes en el plazo estipulado en el Almacén de la Lotería del Huila. **4).** Dar cumplir con todas las especificaciones contenidas en la cotización No 001 de 2018, la cual se incorpora y hace parte integral del presente contrato. **5).** Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de contrato La Empresa tendrá las siguientes: **1).-** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **2).-** Atender las recomendaciones dadas por el contratista para el buen manejo del software y hardware. **3).-** Estar en comunicación constante con el contratista sobre cualquier anomalía. **4).-** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.309.340.00) MTCE IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El presente valor será cancelado una vez sea entregado todo los artículos objeto del presente contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato,



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Commutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No 018 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.**

constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y presentación de la factura, por parte del Contratista. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro Presupuestal 21020225, denominado SISTEMATIZACION del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2018. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD06 -332 del 23 de Marzo de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de ocho (08) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del profesional Universitario del área Talento Humano-Almacén o quien haga sus veces con el apoyo técnico del ingeniero de sistemas externo, a quienes le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Gerente cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESION: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente, ni subcontratar sus obligaciones o derecho derivados del presente contrato sin la autorización previa, y por escrito de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No 018 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.**

efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA EMPRESA**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre ellas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y



LOTERIA DEL
HUILA

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No 018 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.**

postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de la partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia **LA EMPRESA** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se registrará por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al Manual de Contratación de la Lotería del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA - AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) La invitación a cotizar No 001 de 2018 sus anexos, o cualquier otro Documento del Proceso. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal, 3) La oferta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 4) Las actas y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del





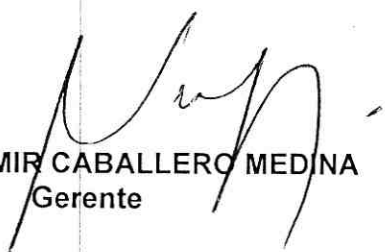
GOBERNACION DEL HUILA

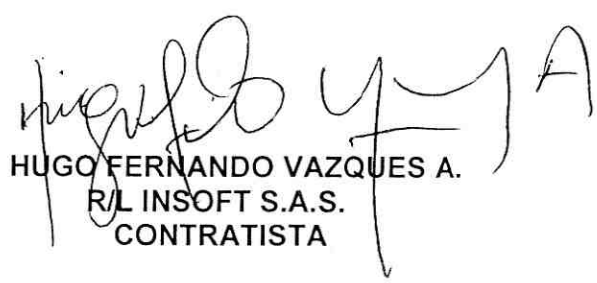
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**


NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No 018 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.**

acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los Nueve (09) días del mes de Abril de 2018.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


HUGO FERNANDO VAZQUES A.
R/L INSOFT S.A.S.
CONTRATISTA


Vo.Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Juridico Externo

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
No. 332 Pub. No. 21020225 ERP. No. 411
Sistematización
Fecha 09/04/2018
